



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE CONCEPCION DEL  
URUGUAY

RESOLUCIÓN N° 115/24 Secretaria de Ejecución.

///cepción del Uruguay, 18 de abril de 2024.-

-I- VISTOS:

Estas actuaciones caratuladas “LEGAJO DE EJECUCIÓN PENAL DE CLERICI, FACUNDO JOSÉ ”, Expte. N° FPA 10675/2020/TO1/8, en trámite por ante este Tribunal Oral en lo Criminal Federal, venidas a despacho a los fines de resolver la solicitud de ampliación de salidas sin acompañamiento.

-II- CONSIDERANDO:

I. En fecha 8/4/2024 se presenta la Dra. Elizalde solicitando la ampliación de salidas de CLERICI.

Resalta que su asistido se encuentra incorporado al régimen preparatorio para la liberación gozando de tres salidas de 12 horas mensuales. Que desde que fue incorporado a dicho régimen, ha efectuado seis salidas al domicilio de su madre la Sra. la Sra. Armua Griselda Mabel sito en Barrio 140 Viviendas, Casa n 9, Manzana G, de la localidad de Jardín América, Misiones, sin que se registre incumplimiento alguno de las reglas de conducta impuestas.

Destaca que del Informe Técnico confeccionado por personal del Servicio Penitenciario Federal de la Colonia Penal de Candelaria (U.17), surge que el Sr. Clerici cuenta con calificación de Conducta y Concepto EJEMPLAR DIEZ (10) – EJEMPLAR NUEVE (09) y por tal motivo dictaminaron de manera favorable para su incorporación al período de prueba.

En definitiva, solicitó que se autorice a FACUNDO JOSÉ CLERICI a usufructuar cuatro salidas de 12 horas por mes.

II. En fecha 9/04/24 la Sra. Fiscal General, Dra. María de los Milagros Squivo, refirió que CLERICI fue autorizado a gozar de salidas socio-familiares mensuales no obstante su oposición.

Considera que debe rechazarse la petición de la Defensa.

III. El 13/4/2024 la Unidad Penal N° 17 remitió nota informando que el interno condenado Facundo José Clerici, regresó a dicho Establecimiento Penitenciario 9 horas más tarde de su salida socio familiar, indicando que dicha tardanza se habría producido ya que el mismo habría presentado síntomas compatibles con Dengue. Se hizo saber a las partes y se solicitó que el médico de turno lo atienda.



A su vez, el 15/4/2024 la Unidad N° 17 remitió informe técnico criminológico, donde consta que Clerici se encuentra en el periodo de prueba, proponiendo 4 salidas mensuales de doce -12- horas al domicilio autorizado.

IV. El 17/4/2024 se presenta nuevamente la Dra. Elizalde y refiere que del legajo de ampliación de salidas remitido por el Servicio Penitenciario de la Unidad Penal N° 17, surge que al estar encuadrado dentro del periodo de prueba el Consejo Correccional considera oportuna la concesión de cuatro salidas mensuales de 12 horas, por lo que reitera su solicitud de ampliación.

V. Que en fecha 4/3/2024 mediante Resolución N° 75/24, se le otorgaron al interno CLERICI 3 salidas de 12 hs. de duración, sin acompañamiento en forma mensual.

De las constancias de autos surge que CLERICI ha gozado de salidas sin acompañamiento de doce (12) horas, presentando en una ocasión una llegada tarde, oportunidad en la que adujo haber tenido síntomas compatibles con dengue, acompañando certificado médico. Del informe técnico criminológico surge que se encuentra transitando la fase 4 "Prueba", con calificación de conducta y concepto ejemplar diez y muy bueno, y proponen que se le otorgue cuatro salidas mensuales.

El régimen penitenciario se basa en la progresividad, procurando limitar la permanencia del condenado en establecimientos cerrados y promoviendo en lo posible y conforme su evolución favorable su incorporación a instituciones regidas por el principio de autodisciplina (art. 6 de la Ley 24.660). La Reforma a la Ley de Ejecución Penal introducida a través de la Ley 27.375, no hace mención a la frecuencia en que podrán llevarse a cabo las salidas, dejando en claro que las mismas "(...) serán diurnas y por plazos no superiores a las doce (12) horas."

Entonces, atento al estadio dentro del Régimen Preparatorio para la Liberación que se encuentra transitando CLERICI, que viene gozando de salidas de doce horas mensuales, cumpliendo las reglas impuestas, que además registra una reducción por estímulo educativo de dos -2- meses y que el 6/10/2024 cumple con la totalidad de su pena, entiendo corresponde otorgarle una ampliación en la frecuencia a fin de que pueda gozar de cuatro -4- salidas mensuales de doce horas, lo que seguramente contribuirá a afianzar sus vínculos.

Por ello, y en función de las constancias de autos, entiendo que corresponde hacer lugar a la ampliación horaria de las salidas transitorias solicitadas, configurando un total de cuarenta y ocho (48) horas mensuales, distribuidas en cuatro -4- salidas de 12 horas, en las mismas condiciones dispuestas en la Resolución N° 330/2023.

Por todo lo expuesto:





Poder Judicial de la Nación

**TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE CONCEPCION DEL  
URUGUAY**

SE RESUELVE:

1. **HACER LUGAR** a la **AMPLIACIÓN de las SALIDAS TRANSITORIAS** del interno **FACUNDO JOSÉ CLERICI** alojado en la Unidad Penal N° 17, de cuatro (4) salidas mensuales por el término de DOCE (12) HORAS cada una, en las mismas condiciones dispuestas en la Resolución N° 330/2023, haciendo un total de 48 horas mensuales.
2. Reitérese al interno CLERICI que deberá realizar las diligencias necesarias a fin de regresar al establecimiento carcelario en el horario estipulado en cada salida.
3. Regístrese, notifíquese y líbrense los recaudos pertinentes.

**Mariela Emilce Rojas**

**Vocal de Cámara.**

Ante mí:

**Joaquín López del Molino Torres**

**Secretario de Ejecución**



---

*Fecha de firma: 18/04/2024*

*Firmado por: MARIELA EMILCE ROJAS, VOCAL*

*Firmado por: JOAQUIN LOPEZ DEL MOLINO TORRES, SECRETARIO*



#37122273#408327218#20240418112304347